



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

VISTOS:

La esquila de observación del Título N° 2025-00019883 de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Registrador Público de Zona Registral N° I-Sede Piura, Informe N° 227-2025/MDT-SGCySFL de fecha 06 de marzo del 2025, la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal subsanación de observaciones del Título N° 2025-00019883 del C.P Caserío La Mónicas, Informe N° 0459-2025/MDT-GIyC de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita opinión legal, Informe Legal N° 292-2025-MDT-OGAJ de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre subsanación de observaciones al proceso de inscripción registral del Plano de Independización, Plano Perimétrico y de Trazado y Lotización del Centro Poblado "Las Mónicas", ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la ley 31560 Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que son MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL [...] Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

[...]

1.3. Habilitación urbana.

1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales. [...]"

Asimismo, el Artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la ley 31560 Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece la ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO en el literal 2) Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

[...]

2.3 Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

[...]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

En el saneamiento de la propiedad predial el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) actúa como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales para lo cual contribuye al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores municipales para la ejecución de procedimientos simplificados y estandarizados. Asimismo, ejecuta el proceso de formalización de la propiedad predial, en los ámbitos que no estén siendo intervenidos por las municipalidades, a nivel nacional";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la Rectificación de errores: 212.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante resolución de alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobó los planos de Independización, Perimétrico y de Trazado y Lotización y otros del del Centro Poblado "Las Mónicas", ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante título N° 2025-00019883 de fecha 02 de enero del 2025, se solicitó a la Oficina Registral de Piura, la inscripción de la Resolución de Alcaldía N° 885-2024-MDT-A, conjuntamente con la información técnica y como consecuencias del proceso de calificación se observa el título mediante Esquela Observación de fecha 03 de febrero del 2025;

Que, como consecuencia de la calificación registral de la resolución de alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024 y la información técnica del Centro Poblado "Las Mónicas", ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, el registrador público de la Oficina Registral de Piura, formula la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

observación contenida en la Esquela de Observación de fecha 03 de febrero del 2025, las misma que de acuerdo al Informe N° 227-2025/MDT-SGCySFL de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, que contiene la carta N° 005-2024/MDT-SGCySFK de fecha 06 de febrero del 2025, se procede a subsana en atención a los siguientes fundamentos:

- 1) **La primera Observación establece:** "Vista la resolución de alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre de 2024, se solicita en primer lugar la independización de un área 46,875.85 m2 del predio inscrito en la partida N° 04023532; sin embargo, según consta en el último asiento de la mencionada partida, esta se encuentra cerrada por haber sido acumulada con el predio registrado en la parida N° 04128799. Sírvasse aclarar".

Que, revisado el expediente integral de Diagnóstico y Saneamiento del Centro Poblado "Las Mónicas", se verifica que el área que ocupan las viviendas del centro poblado "Las Mónicas" se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado Parte del Fundo Tejedores, inscrito en la partida N° 04128799 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y no del predio denominado Parte del Fundo Curvan Bajo, ubicado en el valle de Piura, distrito de Tambogrande, inscrito en la partida registral N° 04023532 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la misma que se procedió a cerrar en vías de regulación por COFOPRI al haberse acumulado al predio denominado parte del Fundo Tejedores, inscrito en la partida N° 04128799 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; **Por lo que corresponde rectificar la independización del área que ocupan las viviendas del Centro Probado "La Mónicas", jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, establecido en el considerando 26° de la parte considerativa y consecuentemente el artículo segundo de la parte resolutiva de la resolución de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, de acuerdo al siguiente considerando:**

Que, el Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de acuerdo al estudio de la información recopilada tales como los antecedentes registrales, verificación realizada en campo y cruce de información con diversas entidades comprendidas en el proceso de formalización, ha determinado que el área que ocupan las viviendas del **Centro Poblado "Las Mónicas"**, forma parte del predio de mayor extensión denominado **Parte del Fundo Tejedores, inscrito en la partida N° 04128799 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; por lo que corresponde, aprobar la independización del área que ocupa el centro poblado a favor del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y en merito a los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y al Plano de Independización N° 0008-MDT/SGCySFL-2025 y memoria descriptiva, conforme al siguiente detalle:

	PARCELA	ÁREA m2.	PERÍMETRO (ml)	ACTO REGISTRAL
--	---------	----------	----------------	----------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

1	CENTRO POBLADO "LAS MONICAS"	46,875.85 m2	3,262.10 ml.	INDEPENDIZACIÓN
---	------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------

2) **Segunda Observación**, se solicita el TRASLADO de la partida N° 11179306 la "cual se encuentra en el Plano de Trazado y Lotización N° 0060-MDT/SGCySFL-2024; no obstante, se ha omitido indicar la manzana y el lote con el que deberá ser correlacionada. Al parecer sería el lote 21 de la manzana 10. De ser ese el caso., deberá aprobarse además la correspondiente rectificación del área, linderos y medidas perimétricas inscritos. Y más aún, de ser el caso ya no podría solicitarse su afectación a favor del Ministerio de educación, por cuanto esté ya ostenta la propiedad del predio. Sirvase aclarar.

- a) El Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha determinado que dentro de la lotización del **Centro poblado "Las Mónicas"**, se encuentra el predio que ocupa la I.E N° 093, se encuentra inscrito en la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Ministerio de Educación, que presenta discrepancia de área, linderos y medidas perimétricas inscritas y la realidad física, por lo que corresponde realizar la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas entre su inscripción registral y el levantamiento topográfico realizado recientemente por el Equipo Técnico de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; **Por lo que corresponde rectificar de área, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Ministerio de Educación**, aprobando dicha rectificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha determinado que dentro de la lotización del **Centro poblado "Las Mónicas"**, se encuentra el predio que ocupa la I.E N° 093 inscrito en la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Ministerio de Educación, que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en campo presenta discrepancia de área, linderos y medidas perimétricas inscritas y la realidad física; **Por lo que corresponde realizar la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito** de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización N° 0060-MDT/SGCySFL-2024 y siguiente detalle:

i) **SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 11179306**

VERTICE /LADO	LADO	DISTANCIAS	COLINDANTE
1	1-2	17.30	La colca
2	2-3	10.30	Prop. Dionisio Córdova Valdez
3	3-4	5.20	Prop. Dionisio Córdova Valdez
4	4-5	16.60	Salón Comunal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

5	5-6	4.40	Propiedad privada
6	6-7	18.70	Propiedad privada
7	7-8	9.50	Prop. Manuel Zapata Paz
8	8-1	46.90	Canal de Regadillo
PERÍMETRO			128.90 ml
ÁREA			715.93 m2

ii) SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

LINDEROS	LADO	DISTANCIAS	COLINDANTE
FRENTE	8-1	Línea quebrada en cinco tramos con 6.95, 3.00, 16.30, 10.05, 9.85ml	PROPIEDAD DE TERCEROS Y CALLE F.
DERECHA	7-8	9.45ml	LOTE 12 Y PROPIEDAD DE TERCEROS.
IZQUIERDA	1-2 2-3 3-4	Línea quebrada en tres tramos con 17.35, 5.70, 6.10 ml	LOTE 7 Y 22
FONDO	4-5 5-6 6-7	Línea quebrada en cuatro tramos con 9.85, 5.60, 7.05, 22.85 ml	PASAJE 3, LOTE 7, 8, 9, 10 Y 11.
PERÍMETRO		130.10 ml	
ÁREA		717.60	2

- b) Que, no habiéndose señalado la manzana y el lote para trasladar los asientos de inscripción del predio que ocupa la I.E N° 093 inscrito en la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Ministerio de Educación; **Por lo que corresponde rectificar el traslado de la partida registral individual respectiva, con la partida matriz del Centro Poblado "Las Mónicas", establecido en el considerando 27 de la parte considerativa y consecuentemente el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024,** de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha determinado, de acuerdo al estudio técnico legal realizado, la existencia de 01 (uno) lote individual, adquirido por terceros e inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, ubicado dentro de la lotización del **Centro Poblado "Las Mónicas"**, por lo que resulta procedente disponer **la correlación de la partida registral individual respectiva, con la partida matriz del Centro Poblado "Las Mónicas"**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.5.5 del inciso 36.5 del artículo 36 del Decreto Supremo N° 002-2021-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

VIVIENDA y al Plano de Trazado y Lotización N° 0060-MDT/SGCySFL-2024 y conforme al siguiente detalle:

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MANZANA	LOTE	OFICINA REGISTRAL	NOMBRE DEL PREDIO/TITULAR REGISTRAL
1	11179306	10	21	PIURA	I.E N° 093 / ESTADO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- c) Asimismo, en el considerando 32 de la resolución de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, se dispuso la afectación en uso del predio que ocupa la I.E N° 093 inscrito en la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Ministerio de Educación. Sin embargo, dicho predio ya constituye propiedad del Ministerio de Educación; **Por lo que corresponde excluir el lote 21 de la manzana 10 del Centro Poblado "Las Mónicas" ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura del considerando 32 de la parte considerativa de dicha resolución de alcaldía, excluyendo dicho lote** de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha verificado que existen 05 **lotes de Equipamiento Urbano** y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 14° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, en concordancia con los artículos 58° y 59° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC que Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA; corresponde **aprobar la Afectación en Uso** de dichos lotes en favor de las entidades correspondientes de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización y conforme al siguiente detalle:

N°	MANZANA	LOTE	ÁREA m2	USO/ACTIVIDAD	ENTIDAD
1	9	3	423.60	Iglesia/Iglesia Católica	ARZOBISPADO DE PIURA
2	10	8	189.40	Servicio Comunal/ Comedor Popular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
3	10	22	793.40	Servicio Comunal/ Local Comunal	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

4	11	4	5,401.90	Educación/ I.E Miguel Grau	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
5	14	1	303.30	Recreación Publica/Parque	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

- 3) **Tercera Observación:** En los considerandos 37 y 38 de la resolución anexa se lee: "(...) de la inspección técnico legal realizada en campo ha verificado la existencia de unas partidas que recaen en el Centro Poblado Las Mónicas en los sectores Anexos el Refugio y Palo Parado que se encuentran sobre propiedad privada, por lo que resulta procedente suspender su formalización en merito a los dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC (...)"

Que, revisada el expediente integral de diagnóstico y saneamiento, plano perimétrico y de trazado y lotización del Centro Poblado "Las Mónicas", se verifica que se viene realizando el proceso de formalización solo en el centro poblado "Las Mónicas", no habiéndose comprendido en dicho procedimiento los sectores el Refugio y Palo Parado; **Por lo que corresponde aclarar la resolución de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, dejándose sin efecto los considerandos 37 y 38 de la citada resolución;**

- 4) Que, revisada la resolución de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, en el considerando 34 se dispuso suspender el proceso de formalización del lote 20 de la manzana 10 del Centro Poblado "Las Mónicas", por encontrarse en superposición líneas redes eléctricas de baja tensión. Sin embargo, el Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande ha revisado el expediente integral de diagnóstico y saneamiento del centro poblado "La Mónicas" e inspección realizada en campo, se verifica que este lote no se encuentra en superposición con redes eléctricas de baja tensión, sino son otros lotes. **Por lo que corresponde rectificar el considerando 34 de la parte considerativa y consecuentemente el artículo decimo de la parte resolutive de la resolución de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024,** de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización y conforme al siguiente detalle:

N°	MANZANA	LOTES	MOTIVO DE SUSPENSIÓN
1	1	6	SUSPENDIDO POR CABLE DE BAJA TENSIÓN
2		7	
3		14	
4	2	15	
5		16	
6	10	1	
7	19	2	
8		3	
9		7	

La Municipalidad Distrital de Tambogrande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 31560 Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

procesos de formalización de la propiedad informal, que modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Organización del espacio físico - Uso del suelo [...] 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales [...]".** Asimismo, en su la primera disposición complementaria y final establece que **"Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital",** para la formalización de la propiedad y otorgamiento del presente título;

Señor registrador, que estando a lo establecido por el marco normativo antes señalado, **y no habiendo COFOPRI ni la Municipalidad Provincial de Piura, realizado acciones de formalización en el Centro Poblado "Las Mónicas", ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y en merito a lo dispuesto en la Ley N° 31560 Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, [...] la Municipalidad Distrital de Tambogrande, asumió las competencias para realizar el proceso de formalización con fines de titulación de las viviendas de dicha posesión informal y comunicó la asunción de competencias a COFOPRI y a la Municipalidad Provincial de Piura;**

Que, mediante informe N° 0459-2025/MDT-GIYC de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que estando a la subsanación de las observaciones divertidas en la esquila de observación por parte del Equipo Técnico Legal de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, respecto al saneamiento físico legal con fines de titulación de viviendas del Asentamiento Humano "Bendición de Dios", ubicado en distrito de Tambogrande provincia y departamento de Piura, se continúe con el trámite administrativo correspondiente, para reingresar dicho título dentro del plazo establecido en la esquila de observación;

Que, mediante Informe Legal N° 365-2025/MTD-OGAJ de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE emitir el acto administrativo aclaratorio de la Resolución de Alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20/11/2024 que aprobó los planos de Independización, Perimétrico y de Trazado y Lotización y otros del Centro Poblado "Las Mónicas", ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, subsanando las omisiones advertidas en la esquila de observación de fecha 03 de febrero del 2025, proveniente de la calificación registral del título N° 2025-00019883 de fecha 02 de enero del 2025, se solicitó a la Oficina Registral de Piura. asimismo, se continúe con el trámite administrativo correspondiente, para reingresar dicho título dentro del plazo establecido;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6 y 17, y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **Rectificación** de la Resolución de Alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, que aprobó los planos de Independización, Perimétrico y de Trazado y Lotización y otros del Centro Poblado "Las Mónica", jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a los fundamentos establecidos en el **DECIMO CONSIDERANDO** de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR la independización del área que ocupan las viviendas del Centro Probado "La Mónicas", jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, debiéndose independizar del predio de mayor extensión denominado **Parte del Fundo Tejedores, inscrito en la partida N° 04128799 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural**, de acuerdo a lo establecido conformidad al literal 1) del Décimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en acápite a) del literal 2) del Décimo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECTIFICAR el traslado de la partida N° 11179306 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, con la partida matriz del Centro Poblado "Las Mónicas", ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a lo establecido en acápite b) del literal 2) del Décimo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: EXCLUIR el lote 21 de la manzana 10 del Centro Poblado "Las Mónicas" ubicado en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, del considerando 32 de la resolución de alcaldía de alcaldía N° 855-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, que aprueba LA AFECTACIÓN EN USO de los lotes de equipamiento urbano, de acuerdo a lo establecido en acápite c) del literal ii) del Décimo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO los considerandos 37 y 38 de la Resolución de Alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, que aprobó los planos de Independización, Perimétrico y de Trazado y Lotización y otros del Centro Poblado "Las Mónica", jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a lo establecido en el literal 3) del Décimo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECTIFICAR el considerando 34 de la Resolución de Alcaldía N° 885-2024-MDT-A de fecha 20 de noviembre del 2024, que aprobó los planos de Independización, Perimétrico y de Trazado y Lotización y otros del Centro Poblado "Las Mónica", jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a lo establecido en el literal 4) del Décimo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER el reingreso del Título N° 2025-00019883 de fecha 02 de enero del 2025 a la Oficina Registral de Piura, para su calificación e inscripción correspondiente, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2025-MDT-A.



Tambogrande, 26 de marzo del 2025

ARTÍCULO NOVENO: DESE CUENTA a la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO DECIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

